



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por: CIA PROHABITAT SOCIEDAD ANONIMA

A Favor de: _____

Cuantía \$. 55,000.00

DIRECCION: **EDIFICIO SUCRE**

—Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil — 2423191

Telefax Oficina²820 - 189

Telefono Domicilio [REDACTED]

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

5048

AUMENTO DE CAPITAL||
CIA. PRO HABITAT S.A.
POR

Se dió 1, 2, 3 y 4 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día jueves SEIS de OCTUBRE del dos mil cinco; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO,

Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen los señores Ingeniero José Rafael Sevilla Callejas y Arquitecto Rodrigo Sevilla Cobo en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía PRO HABITAT SOCIEDAD ANONIMA, según constan de los habilitantes que agregó; ambos casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una compañía anónima de conformidad con los términos que constan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores Rafael Sevilla Callejas y Rodrigo Sevilla Cobo en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía PRO HABITAT SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse; y, debidamente facultados por mandato estatutario, para otorgar y suscribir la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante el señor Jorge Ruiz Albán, Notario Público del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Ambato, bajo el número doscientos veinte y tres, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la compañía PRO HABITAT SOCIEDAD ANONIMA, con un capital social de OCHO MILLONES

Jane

DOS MIL SUCRES (S/. 8'002.000,00). **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el señor Luis Paredes Meza, Notario Público del cantón Tisaleo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número trescientos ochenta y uno, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se aumento el capital de la compañía a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 25'000.000,00). **TRES.-** La Ley de transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro oficial treinta y cuatro-S, del trece-Marzo-dos mil, en su Disposición General Primera, textualmente dice: "La Contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y su capital se expresará en la misma moneda", consecuentemente, el capital actual de la Compañía PRO HABITAT SOCIEDAD ANONIMA, asciende a la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 1,000.00) **CUATRO.-** La Junta Universal de Accionistas legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el treinta de junio del dos mil cinco, resolvió: a) Elevar el Valor Nominal de las Acciones de la suma de cuatro centavos de dólar (USD. 0.04) a la suma de UN DOLAR (USD. 1.00) cada una. b) Aumentar el Capital Social de la Compañía de la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 1,000.00) a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 56,000.00) es decir en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 55,000.00); y, c) Reformar los artículos cinco, ocho, nueve, quince, veinte literales f), g) y j); veinte y seis literales d), e) y f); recodificar los artículos veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y uno; y, suprimir el artículo treinta y dos, todo de conformidad con el acta del treinta de junio del dos mil cinco, que se agrega como habilitante a esta escritura pública. **TERCERA.- ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía PRO HABITAT S.A., proceden a Elevar el Valor Nominal de las Acciones, Aumentar el Capital y Reformar el Estatuto de la Compañía, en los términos que constan a continuación: **PRIMERA: ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-** Se eleva



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

el Valor Nominal de las Acciones de la suma de cuatro centavos de dólar (USD. 0.04) a la suma de UN DOLAR (USD. 1.00) cada una. **SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Se Aumenta el Capital Social de la Compañía de la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 1,000.00) a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 56,000.00) es decir en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 55,000.00), a efecto de lo cual se emitirán cincuenta y seis mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cincuenta y seis mil inclusive. El Aumento de Capital se lo realizará mediante compensación de créditos, todo de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital, que se adjunta como habilitante a este instrumento público. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se reforman los artículos cinco, ocho, nueve, quince, veinte literales f), g) y j); veinte y seis literales d), e) y f); se recodifican los artículos veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y uno; y, se suprime el artículo treinta y dos del Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 56,000.00), representado por cincuenta y seis mil (56.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una numeradas del 00001 al 56000 inclusive. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada Accionista solicitare. ARTICULO OCHO.- EXTRAVIO Y DESTRUCCIÓN DE TITULOS.- Se suprimen las palabras: " en su Artículo doscientos diez". ARTICULO NUEVE.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO DE VOTO.- Párrafo cuatro en adelante dirá: "Cada acción pagada dará derecho a un voto". ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- Párrafo octavo en adelante dirá: "Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. " ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- f).- Autorizar la compra, enajenación, operaciones de negocios en general todo acto o contrato sobre bienes muebles de la compañía cuando su cuantía exceda de USD. 10,000.00 incluyendo la participación en compañías. g).- Autorizar previamente las

Helen Rubio Lecaro

operaciones crediticias de la compañía que exceda de quince mil dólares (USD. 15,000.00). j).- Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba otorgar la compañía cuando su cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES (USD. 10,000.00).- ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- literal d) en adelante dirá: d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos con la limitaciones previstas en estos estatutos. literal e) se suprime la frase "..... los Art. veinte literal f) y j) y veinticuatro literal g) de....." literal f) se suprime la frase "..... los Art. veinte literal g) y veinticuatro literal g) de". Los artículos veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y treinta y uno pasan a ser VEINTE Y SIETE, VEINTE Y OCHO, VEINTE Y NUEVE y TREINTA. **Artículo TREINTA Y DOS se suprime.** Los señores Rodrigo Sevilla Gortaire, Lissette Sevilla Gortaire, Lissette Angela Gortaire Holguín y José Rafael Sevilla Callejas expresamente renuncian al derecho preferente que tienen para suscribir el presente aumento a favor de Rodrigo Sevilla Cobo y Sebastián Sevilla Gortaire en los montos y proporciones descritos en el cuadro de Aumento de Capital. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y la inversión es también ecuatoriana en su totalidad. Los comparecientes expresamente declaran que la suscripción e integración del capital materia del presente aumento, son correctas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- f) legible.- Doctor ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- ABOGADO. Matrícula número ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quienes la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-


C. O. 18000 2409-1


18. 000 36 86 - 3
da do

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU -
CELEBRACION.-

LA NOTARIA/-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 6 de Octubre
de 2.005, tomé nota de la Resolución Número 05.A.DIC.258 de fecha
26 de Octubre del 2005, dictada por el señor Intendente de
Compañías de Ambato, en donde se aprueba la elevación del valor
nominal de las acciones, el aumento de capital y la reforma del
estatuto de la COMPANIA "PRO HABITAT S.A. .

Ambato, a 31 de Octubre del 2005.-

LA NOTARIA.-



RAZON, Al Margen de la Escritura Pública de dieciocho de abril de mil no-
vecientos ochenta y tres, tomé debida nota acerca de la Resolución número:
05.A.DIC.258 del Sr. Intendente de Compañías sede en Ambato, por la cual resue-
ve aprobar el aumento de Capital y la reforma de los Estatutos de la Compañía
PRO HABITAT S.A., S.A., dando cumplimiento al Art. Segundo de tal resolución
Ambato, a 11 de Noviembre del año 2005.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ABBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Due

PROHABITAT S.A.
CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PCTJE.	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL NUEVO CAPITAL		
					VALOR	NO. ACCIONES	PCTJE.
JOSE RAFAEL SEVILLA CALLEJAS	500.00	50	25.000.00	25.000.00	25.500.00	25.500	45.5357142857143000
RODRIGO SEVILLA COBO	255.00	25.5	25.000.00	25.000.00	25.255.00	25.255	45.0982142857143000
LISSETTE ANGELA GORTAIRE HOLGUIN	125.00	12.5			125.00	125	0.2232142857142860
LISSETTE SEVILLA GORTAIRE	40.00	4			40.00	40	0.0714285714285714
RODRIGO SEVILLA GORTAIRE	40.00	4			40.00	40	0.0714285714285714
SEBASTIAN SEVILLA GORTAIRE	40.00	4	5.000.00	5.000.00	5.040.00	5.040	0.0000000000000000
TOTAL	1.000.00	100.00	55.000.00	55.000.00	56.000.00	56.000	100


Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
Gerente General



Ambato, 08 de Abril del 2.005

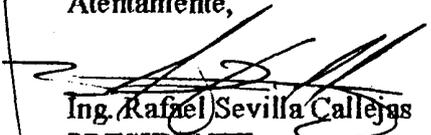
Señor Arq.
Rodrigo Sevilla Cobo
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarlo que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía en esta fecha resolvió designar a Ud. para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía para el periodo estatutario de DOS AÑOS. De acuerdo a lo establecido en los Artículos veinticinco y veintiseis de los Estatutos, a Usted lo corresponde ejercer la representación legal de la Compañía, en actos judiciales como extrajudiciales, entre otros deberes y atribuciones.

La Compañía se constituyó en Ambato, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Jorge Ruiz Albán el 18 de Abril de 1.983, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías N° 12491, el 21 de Junio de 1.983, e inscritos dichos documentos bajo el N° 223 del Registro Mercantil, el 15 de Agosto de 1.983.

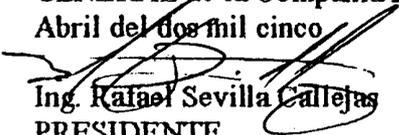
Atentamente,


Ing. Rafael Sevilla Callejas
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido designado.


ARQ. RODRIGO SEVILLA COBO

Se posesionó ante mí el Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, del cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía PROHABITAT S.A., en Ambato a los ocho días del mes de Abril del dos mil cinco


Ing. Rafael Sevilla Callejas
PRESIDENTE


RODRIGO SEVILLA COBO
C.I. 1800024091
ECUATORIANO
MIRAFLORES N° 016

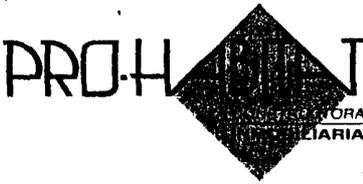
Razón: Queda Inscrito con el N° 342
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato 05 JUL 2005

EL REGISTRADORA

Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



Ambato, 08 de Abril del 2005

Señor Ing.
Rafael Sevilla Callejas
Ciudad.

De mis consideraciones:

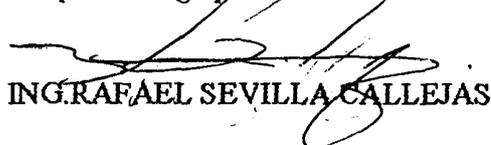
Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de PROHABITAT S.A., en sesión celebrada en esta fecha, resolvió designar a Usted para que ocupe el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía para el período estatutario de DOS AÑOS. De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Compañía, a Usted le corresponde subrogar al Gerente General, en ausencia o imposibilidad de actuar éste.

La Compañía se constituyó en Ambato, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Dr. Jorge Ruiz Albán el 18 de Abril de 1.983, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías N° 12491 del 21 de Junio de 1.983, inscritos dichos documentos bajo el N° 223 del Registro Mercantil el 15 de Agosto de 1.983.

Atentamente


Arq. Rodrigo Sevilla C.
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo para el cual he sido designado


ING. RAFAEL SEVILLA CALLEJAS

Se posesionó ante mí el Ing. Rafael Sevilla Callejas del cargo de PRESIDENTE de PROHABITAT S.A., a los ocho días del mes de Abril del dos mil cinco

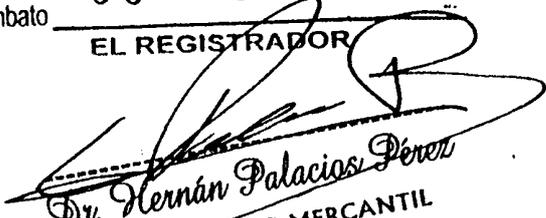

Arq. Rodrigo Sevilla
GERENTE GENERAL


ING. RAFAEL SEVILLA CALLEJAS
C.I. 1800036863
ECUATORIANO
QUINDES # 221 Y GUIRACHUROS

Razón: Queda Inscrito con el N° **343**
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato **05 JUL 2005**

EL REGISTRADOR


Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"PROHABITAT S.A."
celebrada el 30 de junio de 2005

En la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de junio del 2.005, a las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Francisco Flor 508 y Bolívar, se reúnen los Accionistas de la Empresa "PROHABITAT S.A.", con el objeto de celebrar una Junta Universal de Accionistas.

Dirige la reunión el Presidente de la Compañía señor Ing. Rafael Sevilla y actúa como Secretario el señor Gerente General de la Compañía Arq. Rodrigo Sevilla Cobo.

El señor Ing. Rafael Sevilla dispone que por Secretaría se de lectura a la Lista de Accionistas presentes y representados y se deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de los Accionistas señores: Rodrigo Sevilla Cobo, Rodrigo Sevilla Gortaire, Sebastián Sevilla Gortaire, Lissette Sevilla Gortaire, Lissette Angela Gortaire Holguín y José Rafael Sevilla Callejas, quienes representan el 100% del capital social de la compañía; en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los Accionistas han aceptado por unanimidad constituirse en Junta Universal de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Elevación del Valor Nominal de las Acciones
- 2.- Aumento de Capital
- 3.- Reforma de Estatutos

Habiéndose cumplido las formalidades de rigor, el señor Ing. Rafael Sevilla declara instalada la sesión, y dispone que se de paso al tratamiento del orden del día.

Deliberaciones de la Junta

- 1.- Elevación del Valor Nominal de las Acciones

El Presidente de la empresa comunica a los accionistas que hasta el momento las acciones de la compañía tienen un valor nominal de 0.04 centavos de dólar cada una, lo que dificulta el manejo contable de cuentas y cuadros de Capital, por lo que considera oportuno y necesario elevar el valor Nominal de las Acciones de la suma de 0.04 centavos de dólar a la suma de UN DÓLAR Americano, con lo que se evitaría esta situación.

Esta sugerencia es aceptada favorablemente por los Accionistas quienes aceptan

por unanimidad elevar el valor nominal de las acciones a la suma de UN DÓLAR cada una.

2.- Aumento de Capital

El señor Presidente da a conocer a los accionistas que han recibido una comunicación de la Intendencia de Compañías en el sentido de que la empresa se encuentra inmersa en causal de disolución, por lo que de inmediato tomó contacto con el funcionario de la Intendencia de Compañías encargado del trámite quien ha manifestado que la mejor opción para la empresa dentro de las actuales circunstancias sería la de realizar un aumento de Capital. En tal virtud, propone que se aumente el capital de la Compañía en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 55,000.00) de modo que este alcance la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 56,000.00), pudiendo para el efecto proceder a compensar los créditos que los accionistas han realizado a la empresa y que constan en el balance dentro de la cuenta préstamos de terceros. Manifiesta además que por pedido expreso del señor Rodrigo Sevilla Cobo se tomaría la suma de USD. 55,000.00 del total que la empresa le adeuda, y este valor se capitalizaría tanto a nombre suyo como a nombre de los accionistas Rafael Sevilla C. y Sebastián Sevilla C., puesto que existen acreencias privadas por estos valores entre los mencionados accionistas, las mismas que de este modo serían saldadas. El señor Presidente señala que, la distribución se daría en los porcentajes y proporciones descritos en el cuadro adjunto denominado Cuadro de Aumento de Capital, el cual se distribuye entre los Accionistas para su análisis.

Una vez analizado el cuadro de aumento de capital, la propuesta de la presidencia es aceptada por la Junta la misma que por unanimidad resuelve:

RESOLUCIÓN:

Aumentar el capital social de la compañía de la suma de USD. 1,000.00 a la suma de USD. 56,000.00 es decir en la suma de USD. 55,000.00 para cuyo efecto se emitirán cincuenta y seis mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El aumento de capital se lo hará mediante compensación de créditos, todo de conformidad al Cuadro de Aumento de Capital, el mismo que también se aprueba por unanimidad por los Accionistas y pasa a formar parte integrante del acta.

Los señores Rodrigo Sevilla Gortaire, Lissette Sevilla Gortaire, Lissette Angela Gortaire Holguín y José Rafael Sevilla Callejas expresamente renuncian al derecho preferente que tienen para suscribir el presente aumento a favor de Rodrigo Sevilla Cobo y Sebastián Sevilla Gortaire en los montos y proporciones descritos en el cuadro de Aumento de Capital.

3.- Reforma de Estatutos

El señor Presidente indica que como consecuencia del aumento de Capital se deberá reformar el artículo cinco del Estatuto Social; y, de la misma manera, con el fin de guardar concordancia con las condiciones actuales de la economía del país, se deberán Reformar los arts. 8, 9, 15, 20 literales f), g) y j), 26 literales d), e) y f); recodificar los arts. 28, 29, 30, 31; y, suprimir el art. 32.

Luego de varias deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve aprobar la propuesta del Presidente y reformar los artículos 5, 8, 9, 15, 20 literales f), g) y j), 26 literales d), e) y f); recodificar los arts. 28, 29, 30, 31; y, suprimir el art. 32 en los siguientes términos:

ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 56,000.00), representado por cincuenta y seis mil (56.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una numeradas del 00001 al 56000 inclusive. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada Accionista solicitare.

ARTICULO OCHO.- EXTRAVIO Y DESTRUCCIÓN DE TITULOS.- Se suprimen las palabras: " en su Artículo doscientos diez".

ARTICULO NUEVE.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO DE VOTO.- Párrafo cuatro en adelante dirá: "Cada acción pagada dará derecho a un voto".

ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- Párrafo octavo en adelante dirá: "Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. "

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

f).-Autorizar la compra, enajenación, operaciones de negocios en general todo acto o contrato sobre bienes muebles de la compañía cuando su cuantía exceda de USD. 10,000.00 incluyendo la participación en compañías.

g).-Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía que exceda de USD. 15,000.00.

j).- Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba otorgar la compañía cuando su cuantía exceda de USD. 10,000.00

ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- literal d) en adelante dirá:

d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos con la limitaciones previstas en estos estatutos.

literal e) se suprime la frase "..... los Art. veinte literal f) y j) y veinticuatro literal g) de....."

literal f) se suprime la frase "..... los Art. veinte literal g) y veinticuatro literal g) de.....".

Los artículos 28, 29, 30 y 31 pasan a ser 27, 28, 29 y 30.

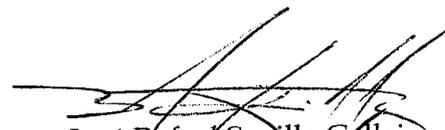
Artículo 32 se suprime.

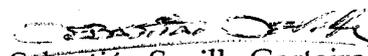
Una vez concluido el tratamiento del orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente.

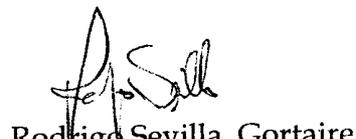
Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el Acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída es aprobada en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia de lo estipulado, firman todos los Accionistas en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 20h00.


Rodrigo Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL


José Rafael Sevilla Callejas
PRESIDENTE


Sebastián Sevilla Gortaire
ACCIONISTA


Rodrigo Sevilla Gortaire
ACCIONISTA


Lissette Sevilla Gortaire
ACCIONISTA


Lissette Angela Gortaire Holguín
ACCIONISTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.258 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Octubre 26 del 2.005, bajo el número Seiscientos Once (611) del Registro Mercantil, se anotó con el número 5048 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 14 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

